

**Asunto:** Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor para el Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, 11 de mayo de 2022.

**DIPUTADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

**PRESENTE.**

En mi calidad de diputado local integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se presenta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROMOCIÓN E IMPULSO AL JOVEN EMPRENDEDOR PARA EL ESTADO DE TABASCO**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los jóvenes no son sólo el futuro del país, sino más bien, son el presente. Mucho de lo que ellos puedan hacer por nuestra nación en sus años adultos dependerá de lo que piensan, sientan y hagan hoy. Los jóvenes, a su vez, representan un recurso humano importante dentro de la sociedad ya que actúan como agentes de cambio social, desarrollo económico y progreso. Por ello, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 12 de agosto el Día Internacional de la Juventud, a través del cual se evidencia la necesidad de formular medidas y políticas que los amparen y aborden las problemáticas que enfrentan.

Educación, salud, empleo, pobreza, delincuencia, participación, recreación, entre otras, son las prioridades que estableció la Asamblea General de la ONU para tomar acciones que mejoren la situación de los jóvenes a nivel mundial.

Conflictos políticos, económicos y sociales alrededor del mundo, hacen que los jóvenes estén permanentemente expuestos a ambientes de violencia y peligro. Sin embargo, diferentes jóvenes se unen a diferentes actividades cotidianas para poder mejorar su ambiente diario en casa, escuela, o barrio. Es muy importante que los jóvenes estén conscientes de las situaciones que se pueden enfrentar.<sup>1</sup>

Tres de cada diez personas en México son adolescentes y jóvenes. Invertir en el desarrollo de este grupo poblacional es crucial para cerrar las brechas de desigualdad, promover la movilidad social y asegurar el pleno ejercicio de sus derechos. De ahí la importancia de conocer, con base en evidencia, los desafíos que enfrenta esta población.

Sin duda, uno de los grandes retos con los que se encuentra la población adolescente y joven es el poder realizarse incorporándose a la población económicamente activa.

La población joven de nuestro país, comprendida entre las edades de 12 y 29 años, es cada vez más grande, formando además parte importante de la fuerza productiva actual. Comprende una fracción muy importante del total de la población mexicana.

Asimismo, la sociedad mexicana y Tabasco no es la excepción experimenta un fenómeno poblacional conocido como bono demográfico, el cual se caracteriza principalmente porque el número de personas en edad de trabajar es mayor que en ningún otro momento de la historia, propiciando así la existencia de oportunidades únicas de crecimiento económico, que pueden aprovecharse sólo si se ofrecen las condiciones de inversión, formación y financiamiento que permitan impulsar o crear nuevos negocios y empresas, a partir de proyectos innovadores.

Aunado a lo anterior, los jóvenes son un sector que se enfrenta a una gran cantidad de restricciones sociales, en su proceso de incorporación por primera vez al mercado laboral y a la economía. Tales restricciones se expresan en forma de prejuicios como la inexperiencia y la inmadurez, negándoles el acceso a las condiciones para su desarrollo pleno, lo que se acentúa en jóvenes sin estudios.

Ante esta situación todos los órdenes de gobierno y poderes tenemos la obligación de crear mecanismos de financiamiento y asesoría constante y continua, que lleguen de manera ágil y expedita a los jóvenes emprendedores; de modificar leyes y reglamentosa fin de que fomenten la competencia en la micro, pequeña y mediana empresa; y de impulsar, desde los inicios de la formación académica, conductas tendientes al emprendimiento y conocimientos prácticos acerca de cómo empezar y hacer exitoso un negocio.

En el ámbito internacional, acciones como las descritas ya están llevándose a cabo con resultados exitosos, por ejemplo, dos tercios de los países de la Unión Europea se dedican a fomentar la cultura emprendedora en sus sistemas educativos, circunstancia que se ve reflejada positivamente en su economía.

En el documento ¿Quiénes son los emprendedores innovadores mexicanos? de Fundación IDEA, se señala que la edad promedio en la que se comienza una empresa innovadora en México es de 35 años, y la edad promedio de quienes poseen una empresa de este tipo es de 45 años. Esa realidad aún está lejos de incorporar a quienes tienen menos de 29 años.

- I. Por tales motivos, esta iniciativa de Ley aborda puntos fundamentales para la promoción e impulso al joven emprendedor tabasqueño, entre los que se contemplan:
  - a. La creación de un financiamiento específico para los jóvenes que busquen la creación de nuevos proyectos, negocios o empresas;
  - b. Incorporar en la educación básica y media superior elementos que permitan fomentar el espíritu emprendedor a las futuras generaciones;
  - c. Asesoría e incubación de los proyectos productivos desde la concepción de la idea, hasta su consolidación mediante un plan de negocios y un análisis de rentabilidad y factibilidad.

Es indudable que la juventud constituye un sector de suma importancia para la evolución y desarrollo de la sociedad, sector que se encuentra en constante crecimiento y que representa, por tanto, un gran poder e influencia en la economía del país.

Los jóvenes comprenden una esencial fuerza productiva existente, dato contundente que nos demuestra su relevancia dentro del entramado de la economía nacional, por lo que deben ser considerados como parte estratégica en todo plan de desarrollo gubernamental, instrumentándose acciones y políticas públicas que permitan su desarrollo, la mejora de sus condiciones y la creación de oportunidades que apoyen el logro de sus metas y objetivos, siendo un claro ejemplo en el ámbito federal "jóvenes **construyendo el futuro**".

En este sentido, la presente iniciativa de Ley específica tener como principal objeto promover e impulsar al joven emprendedor, impulsando este espíritu emprendedor y la iniciativa productiva de la juventud, generando así su incorporación al mercado y economía regional.

Con la expedición de esta ley se estará creando un marco normativo mejor definido que contiene los lineamientos necesarios para la creación y otorgamiento de apoyos financieros para aquellos proyectos productivos e innovadores generados e impulsados por jóvenes.

De lo anterior, se destaca la propuesta de crear una Comisión Dictaminadora, que será el órgano responsable de determinar y aplicar los criterios de selección de proyectos o ideas de negocio a financiar a través los apoyos económicos destinados para los jóvenes con proyectos productivos, innovadores, creativos y competitivos, y que estará conformada por un representante de diversos sectores, los cuales a continuación se enlistan:

1. Instituto de la Juventud y Deporte de Tabasco;
2. Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco;
3. Secretaría de Educación;
4. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
5. Consejo Coordinador Empresarial
6. Comisión ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte del Honorable Congreso del Estado de Tabasco;
7. Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

Con ello se busca que la integración se le dote de imparcialidad y objetividad.

Con esta acción, además de generarse una gama más amplia para que los jóvenes desarrollen sus habilidades y capacidades incorporándose al sector productivo de la sociedad; se estarán convirtiendo en generadores de empleo, lo que conducirá a una cadena productiva que dinamizará el crecimiento económico del Estado.

Asimismo, debe destacarse que en el **PROGRAMA ESPECIAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO 2019 – 2024**, emitido por el Gobierno del Estado, establece el análisis y la necesidad de generar al interior de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, un proceso de colaboración permanente, que de cause a un cambio profundo para la inclusión sostenida de la juventud, en las esferas de empleo y emprendimiento.

Esta iniciativa apuntala a que las y los emprendedores cuenten con un proyecto de negocio que les pueda generar ingresos en forma de utilidades, que si bien necesitan de apoyos y financiamientos, también están ávidos de asesoría e información que les permita conocer la viabilidad de su proyecto, por lo que se considera apropiado dotar de facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, para la realización de mentorías por medio de las incubadoras de negocios, que son los órganos encargados del impulso, desarrollo y asesoramiento de la actividad productiva económica de proyectos de negocios para la realización exitosa de nuevas empresas.

Esta ley se integra por cuatro Capítulos: el Primero, "Disposiciones Generales"; el Segundo, "De las Autoridades y Órganos Competentes"; el Tercero, "Del Fondo para el Joven Emprendedor"; y el Cuarto, "De los Incentivos Fiscales y Tributarios", integrados en su totalidad por 18 artículos y tres artículos transitorios.

El emprendimiento es un camino que implica grandes retos, pero que también trae consigo muchos beneficios a nivel personal y profesional que conducen no sólo a la estabilidad económica y al bienestar de las personas.

Para empezar un plan emprendedor, el joven debe establecer ideas claras y propósitos bien definidos, pues esto será el motor para desarrollar su actividad empresarial. No estar dispuesto a escuchar y a aprender, es negarse a muchas oportunidades para mejorar las cuestiones que podrían estar afectando el emprendimiento.

Se deben plantear objetivos a corto, mediano y largo plazo y avanzar poco a poco hacia el cumplimiento de cada uno de ellos, siendo constante y comprometido.

El emprendimiento se convierte en una alternativa para que los talentos mexicanos sean generadores de **fuentes de empleo** para ellos mismos y para otros jóvenes.

De los jóvenes egresados en 2021, 43% sí ha encontrado empleo, pero con un **sueldo casi mínimo y sin prestaciones** 44.9%, revela la Encuesta Nacional de Egresados 2021, elaborada por el Instituto Nacional Estadística y Geografía.

Contar con la participación y el liderazgo de las juventudes contribuirá a derribar las barreras de acceso a la educación media y superior, eliminar el acceso desigual a los mercados laborales, garantizar el acceso a servicios de salud amigables, detener las violencias físicas, simbólicas y estructurales que enfrentan, así como garantizar el ejercicio de sus derechos, incluyendo los derechos sexuales y reproductivos. En tiempos en los que la COVID-19 visibilizó y profundizó las desigualdades imperantes y la vulnerabilidad a la que todas las personas estamos expuestas y alertó nuestra consciencia sobre la necesidad de fortalecer la solidaridad y el trabajo colectivo, refrendamos nuestro compromiso para trabajar con y para las juventudes.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

### **INICIATIVA DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se expide la Ley de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor para el Estado de Tabasco para quedar en los términos siguientes:

#### **Ley de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor para el Estado de Tabasco**

#### **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.**- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto:

- I. Impulsar el crecimiento económico del Estado mediante el estímulo al espíritu emprendedor e iniciativa productiva de la juventud, propiciando su incorporación al mercado y economía regional, como actores fundamentales que garanticen el desarrollo presente y futuro de la Entidad;
- II. Integrar y establecer normas, reglas de operación y programas específicos de acción gubernamental que propicien la implementación de políticas públicas e instituciones que promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas, en el marco de esta Ley;



- III. Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura emprendedora y empresarial en los jóvenes del Estado de Tabasco a través del establecimiento de programas de simplificación administrativa, compensación y estímulo al capital joven, entre otros mecanismos institucionales que apoyen a la viabilidad y continuidad de la iniciativa empresarial de la juventud tabasqueña;
- IV. Promover la cultura y formación emprendedora mediante la cátedra transversal de emprendimiento, incorporando sus temas y contenidos en las actividades extracurriculares de los niveles educativos básico, medio superior y superior, en los sectores público y privado, de las diferentes modalidades que se imparten en el Estado; y
- v. Promover la inserción de los jóvenes al sector empresarial.

**Artículo 2º.-** Para efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. **Cátedra transversal de emprendimiento.** La acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas de las instituciones educativas en los niveles de educación básica, media superior y superior, a fin de desarrollarla cultura de emprendimiento;
- II. **Comisión Dictaminadora.** Es el órgano convocado por el Instituto de la Juventud y Deporte de Tabasco, responsable de determinar y aplicar los criterios de selección de proyectos o ideas de negocio a financiar por medio de los recursos del Fondo para el Joven Emprendedor.
- III. **Fomento emprendedor.** El desarrollo de la cultura emprendedora por medio del estudio de temas que despierten el interés de los jóvenes por convertirse en agentes de cambio y satisfagan sus metas a través de su propia acción, generando riqueza para sí y su comunidad en un marco de libertad, legalidad y responsabilidad;

- IV. **Fondo para el Joven Emprendedor.** Recurso conformado cuando menos por el 10% del monto que la Secretaría de Finanzas presupueste y transfiere a la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco; siempre que los proyectos sometidos a la consideración de la Comisión Dictaminadora cumplan con los requisitos para acceder a los créditos.
- V. **Incubadora.** Órgano encargado del impulso, desarrollo y asesoramiento de la actividad productiva económica de proyectos de negocios para la realización exitosa de nuevas empresas, así como de la selección de tales proyectos para el otorgamiento de los beneficios señalados en esta Ley;
- VI. **Joven Emprendedor.** Aquella persona de los 12 hasta los 29 años de edad, que identifica una oportunidad de negocio o necesidad de un producto o servicio y organiza los recursos necesarios para ponerla en marcha, es decir, convertir una idea en un proyecto concreto, ya sea una empresa o una organización social, que genere algún tipo de innovación y empleos;
- VII. **Joven Empresario.** Es toda aquella persona de los 12 hasta los 29 años de edad, que ejercita y desarrolla una actividad empresarial mercantil, en nombre propio, con habitualidad, adquiriendo la titularidad de las obligaciones y derechos que se derivan de tal actividad, siendo esta una actividad organizada en función de una producción o un intercambio de bienes y servicios en el mercado;
- VIII. **Proyecto incubado de negocios.** Es un documento escrito elaborado por un Joven Emprendedor o Empresario, que define claramente los objetivos de un negocio y describe los métodos que van a emplearse para alcanzar los objetivos. Es una serie de actividades relacionadas entre sí para el comienzo o desarrollo de un proyecto con un sistema de planeación tendiente a alcanzar metas determinadas; y

- IX. **SEDECO.** Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco; la cual estará a cargo del otorgamiento de los beneficios y apoyos señalados en esta Ley, a los proyectos emprendedores que, de acuerdo con el proceso de selección llevado a cabo por la Comisión Dictaminadora, resulten acreedores a los mismos.

**Artículo 3º.-** Para promover el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, creativas y competitivas creadas por jóvenes, el Gobierno del Estado deberá generar condiciones de competencia en igualdad de oportunidades y estimular su capacidad emprendedora, para así explotar las potencialidades creativas y aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo regional equilibrado.

**Artículo 4º.-** Los principios por los cuales se regirán las actividades emprendedoras, son los siguientes:

- I. Formación integral en aspectos y valores como desarrollo del ser humano y su comunidad, autoestima, autonomía, sentido de pertenencia a la comunidad, trabajo en equipo, solidaridad, subsidiariedad, bien común y desarrollo del interés por la innovación, creatividad y competitividad;
- II. Estímulo a la investigación y aprendizaje permanente;
- III. Fortalecimiento de procesos de trabajo en equipo en torno a proyectos productivos con responsabilidad social;
- IV. Reconocimiento de la conciencia, el derecho y la responsabilidad del desarrollo de las personas como individuos y como integrantes de una comunidad;
- V. Responsabilidad por el entorno, protección y cuidado del medio ambiente, la naturaleza, sus recursos y su comunidad;
- VI. Apoyo a procesos de emprendimiento sostenibles desde la perspectiva social, cultural, ambiental, así como regional; y

- vii. Difusión de los procedimientos, normas, reglas, programas, apoyos e incentivos en los diferentes niveles de gobierno.

**Artículo 5º.-** Son obligaciones del Estado, para el desarrollo, fomento y cumplimiento de esta Ley, las siguientes:

- i. Promover en toda la educación básica; media superior y superior, pública y privada en sus diferentes modalidades, el vínculo entre el sistema educativo y el laboral-productivo para estimular la eficiencia y la calidad de los servicios educativos;
- ii. Integrar y establecer normas, reglas de operación y programas específicos de acción gubernamental, que propicien la implementación de políticas públicas e institucionales que promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas, en el marco de esta Ley;
- iii. Promover el desarrollo productivo de nuevas micro y pequeñas empresas innovadoras, creativas y competitivas;
- iv. Desarrollar estrategias orientadas a motivar el espíritu emprendedor entre los jóvenes tabasqueños, bajo un esquema científico y tecnológico, coadyuvando con las diferentes instancias educativas, empresariales y de la sociedad civil;
- v. Promover estrategias orientadas al desarrollo de proyectos productivos, innovadores, creativos y competitivos que impulsen el desarrollo local y regional en el Estado;
- vi. Establecer los principios normativos que sienten las bases para una política de Estado y un marco jurídico e interinstitucional que fomenten y promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas innovadoras y competitivas;
- vii. Crear un vínculo del sistema educativo y sistema productivo estatal mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales, a través de una cátedra transversal de emprendimiento.

- viii. Inducir y posibilitar el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de nuevas empresas;
- ix. Promover y crear un programa de microcréditos para jóvenes emprendedores de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Fondo para el Joven Emprendedor;
- x. Otorgar incentivos para la instalación de empresas nuevas creadas por jóvenes;
- xi. Promover en los distintos medios de comunicación los apoyos a los jóvenes emprendedores; y
- xii. Las que determine el Gobernador del Estado mediante mandato o delegación expresa.

## **CAPÍTULO II** **DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS COMPETENTES**

**Artículo 6º.-** La aplicación de la presente Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de las siguientes dependencias en el ámbito de sus competencias:

- i. Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco;
- ii. La Secretaría de Educación; y
- iii. Instituto de la Juventud y Deporte de Tabasco;

**Artículo 7º.-** A la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco le corresponderá:

- I. Promover y direccionar el desarrollo económico del Estado, impulsando la actividad productiva a través de procesos de creación de empresas competitivas, creativas e innovadoras, articuladas con las cadenas y bloques productivos reales, relevantes para las distintas regiones de la Entidad y con un alto nivel de planeación y visión a largo plazo;
- II. Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y estatal;
- III. Coordinar esfuerzos con las diferentes instituciones gubernamentales, empresariales y asociaciones de la sociedad civil, con la finalidad de desarrollar estrategias orientadas a vincular y financiar los proyectos innovadores, creativos y competitivos, para lograr su consolidación;
- IV. Establecer mecanismos para el rápido desarrollo de la cultura emprendedora y empresarial en la población joven del Estado de Tabasco a través del establecimiento de programas de simplificación administrativa, compensación y estímulo al capital joven, identificado por su administración, operación y destino, entre otros mecanismos institucionales que apoyen a la viabilidad y continuidad de la iniciativa empresarial juvenil;
- V. Establecer un programa estatal de mentoría a la iniciativa joven por medio de las incubadoras en el Estado, además de asesoramientos y estudios de factibilidad desarrollados dentro de las mismas; y
- VI. Dar el seguimiento para articular los esfuerzos que, en materia regulatoria, estímulos y coinversiones se lleven a cabo para el cumplimiento de lo propuesto en la presente Ley

**Artículo 8º.-** La Secretaría de Educación del Estado de Tabasco deberá:

- I. Coordinar la puesta en marcha de las acciones que la presente Ley contempla para el logro de sus objetivos en el ámbito de su competencia, mediante la incorporación transversal de la cultura emprendedora en las actividades extracurriculares;
- II. Crear un vínculo entre el sistema educativo y el desarrollo económico, mediante enlaces y/o prácticas laborales, sociales y empresariales, a través de actividades emprendedoras, a fin de generar jóvenes agentes de desarrollo económico para el bien común;
- III. Promover la cultura y formación emprendedora mediante la incorporación de sus temas y sus contenidos en las actividades extracurriculares de la educación básica, media y superior, pública y privada, en las diferentes modalidades que se imparten en el Estado;
- IV. Fomentar y fortalecer el acercamiento de las instituciones educativas a instituciones que impulsan y desarrollan programas educativos profesionales que acercan al estudiante a entender el sistema de economía de mercado con contenido social.

**Artículo 9.-** Instituto de la Juventud y Deporte de Tabasco estará a cargo de:

- I. Emitir anualmente las reglas de operación que regirán el manejo del Fondo para el Joven Emprendedor;
- II. Dar seguimiento y facilitar el proceso de incubación, en cualquiera de las incubadoras existentes en el Estado de Tabasco, de las ideas de negocio, proyectos productivos y propuestas de nuevas empresas de jóvenes tabasqueños; y

- III. Convocar a la integración y funcionamiento de la Comisión Dictaminadora del Fondo para el Joven Emprendedor.

**Artículo 10.-** La Comisión Dictaminadora será el órgano responsable de determinar y aplicar los criterios de selección de proyectos o ideas de negocio a financiar a través de créditos formados con los recursos del Fondo para el Joven Emprendedor. Estará integrada por un representante de cada una de las siguientes instituciones y organizaciones:

- I. Instituto de la Juventud y Deporte de Tabasco;
- II. Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco;
- III. Secretaría de Educación;
- IV. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- V. Consejo Coordinador Empresarial
- VI. Comisión ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte del Honorable Congreso del Estado de Tabasco;
- VII. Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

**Artículo 11.-** La Comisión Dictaminadora tendrá su proceso de integración, sus facultades específicas y su funcionamiento determinados en el Reglamento de la presente Ley.



**CAPÍTULO III**  
**DEL FONDO PARA EL JOVEN**  
**EMPRENDEDOR**

**Artículo 12.-** Los recursos para la constitución del Fondo para el Joven Emprendedor provendrán del presupuesto otorgado por la SEFIN, en términos de lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 2º de la presente Ley.

**Artículo 13.-** SEDECO, será la encargada de administrar y entregar los créditos del Fondo para el Joven Emprendedor, conforme a lo dispuesto en la presente ley y las reglas de operación que se emitan para el funcionamiento del Fondo.

**Artículo 14.-** La aprobación de los proyectos por parte de la Comisión Dictaminadora, para el otorgamiento de los créditos, se basará y regirá por los criterios de equidad, viabilidad económica, factibilidad, innovación y competitividad, entendiéndose por éstos:

- I. Equidad: La calificación de los proyectos se aplicará en base a los mismos parámetros, que deberán ser precisados en las reglas de operación que cada año emita el Instituto de la Juventud y Deporte de Tabasco;
- II. Viabilidad Económica: El proyecto debe garantizar que el crédito otorgado podrá ser pagado por el beneficiario, y que generará utilidades para el emprendedor, así como oportunidad de empleos;
- III. Factibilidad: El objeto del proyecto deberá ser realizable a corto o mediano plazo y ser lícito;
- IV. Innovación: Se priorizará la inclusión en los proyectos, de ideas novedosas, originales y propositivas; y

- v. Competitividad: El proyecto productivo deberá diversificar las opciones y la calidad del servicio o producto en el mercado para el cliente.

**Artículo 15.-** Serán sujetos de crédito todas las personas físicas entre los 18 y los 29 años de edad, residentes del Estado de Tabasco, que cuenten con ideas, proyectos productivos, o propuestas de creación de empresas, que generen fuentes de empleo y mejoren su nivel de vida y el de la región.

Los jóvenes emprendedores y empresarios de 16 y 17 años de edad podrán acceder a los apoyos otorgados por la SEDECO, siempre que sus padres o tutores se constituyan en deudores directos, en la forma y términos que establezca el Reglamento.

**Artículo 16.-** Para efectos del proceso de análisis, selección y evaluación de los proyectos se aprovecharán las incubadoras en el Estado.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS INCENTIVOS FISCALES Y**

#### **TRIBUTARIOS**

**Artículo 17.-** La Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco, en el marco de sus atribuciones y para el cumplimiento de esta Ley, gestionará ante la Secretaría de Finanzas la inclusión en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, la propuesta de incentivos fiscales en favor de los jóvenes emprendedores en la creación de empresas, debiendo promover, además:

- i. El establecimiento de tasas preferenciales en el pago de los actos o contratos, tales como los trámites notariales para la constitución de las empresas;

- ii. La reducción en los pagos por adquisiciones de servicios públicos estatales distintos a los que generanderechos en términos de la Ley de Hacienda del Estado; y
- iii. Otras acciones que se acuerden por el titular del Poder Ejecutivo.

**Artículo 19.-** Tendrán preferencia en la obtención de los beneficios y apoyos señalados en esta Ley, emprendedores y empresarios jóvenes que desarrollen y promuevan proyectos de:

- i. Alto valor agregado económico, en los sectores que previo estudio de vocación económica del Estado, se haya comprobado son prioritarios para el desarrollo;
- ii. Creación de empleos para jóvenes;
- iii. Proyectos productivos en las regiones, municipios y comunidades en los que se creen empleos para que los jóvenes se arraiguen en sus comunidades;
- iv. Uso racional de los recursos naturales con el fin de proteger el medio ambiente;
- v. Uso racional de recursos hídricos y la aplicación de sistemas de tratamiento y reciclado de agua;
- vi. Uso y fomento de fuentes de energía renovable y limpia; y
- vii. Aplicación de tecnologías de vanguardia en el desarrollo de sus procesos productivos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Tabasco".

**SEGUNDO.** - La Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco en coordinación con el Instituto de la Juventud y Deporte del Estado de Tabasco y demás dependencias de los tres órdenes de Gobierno, promoverán los programas y llevarán a cabo las acciones necesarias que, en términos de esta Ley, fomenten el espíritu en los jóvenes tabasqueños.

**TERCERO.** - El Ejecutivo del Estado dispondrá de 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, a fin de que expida el Reglamento de esta Ley.

**CUARTO.** - La constitución del Fondo para el Joven Emprendedor se realizará con los recursos que la Secretaría de Finanzas transfiera para ese fin a la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco a partir del ejercicio fiscal 2023, en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 2º del presente Decreto.

*Atentamente*

**"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD".**

**FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN  
TABASCO**

  
**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA**